



VIVIENDA BIENESTAR
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS
Y TIEMPO DETERMINADO DEL ESTADO DE OAXACA

Datos de "LA CONTRATISTA"

Nombre de la persona (física, moral o conjunto de ellas): PERSONA MORAL: ENFOQUE INTEGRAL ARMA, S.A. DE C.V.

Nombre de la persona representante legal o administradora única: ADMINISTRADOR ÚNICO: C. ALLISON ALEJANDRA MATUS POLO.

RFC: EIA210825QA3

IMSS: J0511591108

Domicilio fiscal: PRIVADA CAMINO NACIONAL # 205, SAN SEBASTIÁN TUTLA, OAXACA, C.P. 71320.

Domicilio convencional: PRIVADA CAMINO NACIONAL # 205, SAN SEBASTIÁN TUTLA, OAXACA, C.P. 71320.

Teléfono Empresarial: 9511804868 Teléfono Celular: 9511804868

Correo electrónico: enfoquearma@gmail.com

Nombre del superintendente: ARQ. ANA MARÍA VARGAS BARTOLO

Nombre del Director Responsable de Obra: ING. FERNANDO LÓPEZ ESCOBAR

Datos del Contrato

Número de contrato: VIBIEN/L.P.E./C.O.P./FISE/115/2025

Modalidad de la contratación: LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Número de procedimiento: EO-XX115-2025

Plazo de ejecución de los trabajos: 75 DÍAS NATURALES

Fechas programadas en las que se realizarán los trabajos:

Fecha de Inicio: 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 Fecha de Término: 20 DE ENERO DE 2026

Número de oficio de autorización de recursos: SF/SPIP/DPIP/CPCS/DPCSIJSC/FISE/1233/2025

Fecha de oficio de autorización de recursos: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Fuente de financiamiento: FAIS - FISE CAPITAL 2025

Número de obra: FISE/1233/252213/2025

Monto contratado: \$1,209,200.73 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 73/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

Anticipo: 30% \$362,760.22 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 22/100 M.N.)

Fecha de Asignación: 03 DE NOVIEMBRE DE 2025

Fecha de Contrato: 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

NOMBRE DEL PROYECTO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN LA LOCALIDAD SAN VICENTE COATLÁN, MUNICIPIO SAN VICENTE COATLÁN EN EL ESTADO DE OAXACA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS GENERALES: CONSTRUCCIÓN DE 10 CUARTOS DORMITORIO CON DIMENSIONES DE 5.00 X 4.00 METROS (20 M² CADA UNO) QUE CORRESPONDEN A UN TOTAL DE 200 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN; A BASE DE MUROS DE TABICÓN PESADO Y CUBIERTA DE LÁMINA DE PVC PERfil TIPO R-101, DE 1.8 MM DE ESPESOR ACABADO ESTRIADO COLOR TERRACOTA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: PRELIMINARES, EXCAVACIÓN DE TERRENO, PLANTILLA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, CADENA DE DESPLANTE DE CONCRETO F' C=200KG/CM² ARMADO A BASE DE ARMADURA 15X30-4 MAYOR A FY= 5000 KG/CM² CON 2 VAR. DE 3/8" FY= 4200 KG/CM², LOSA DE CIMENTACIÓN CON CONCRETO F' C=200KG/CM² Y ACERO DE REFUERZO A BASE DE MALLA ELECTRO SOLDADA 66-66 MAYOR A FY=5000 KG/CM², REFORZADO CON BASTONES DE 1.00 M DE LONGITUD CON VAR. DE 3/8" @ 30 CM FY= 4200 KG/CM², CASTILLO CON CONCRETO F' C=200 KG/CM² DE 15X15 CM. ARMADO CON ARMADURA 15X15-4 FY= 5000 KG/CM², CASTILLO CON CONCRETO F' C=200 KG/CM² 15X20 CM. ARMADO CON ARMADURA 15X20-4 FY= 5000 KG/CM², MURO DE TABICÓN PESADO DE 14 CM DE ESPESOR 10X14X28, ACABADO INTERIOR APARENTE, CADENA DE CERRAMIENTO "CC" DE 15X20 CM DE CONCRETO F' C= 200 KG/CM² , ARMADO CON ARMADURA 15X20-4, CADENA DE CERRAMIENTO "CC-1" DE 15X15 CM DE CONCRETO F' C= 200 KG/CM² , ARMADO CON ARMADURA 15X15-4, CUBIERTA A BASE DE PERfil TUBULAR DE 3" X 11/2" CAL. 18 ACABADO CON PRIMER ANTICORROsIVO, LÁMINA DE 4.40X1.07 M. ANCHO EFECTIVO DE 1.00 M. DE PVC (CLORURO DE POLIVINILO Y ADITIVOS) PERfil TIPO R-101 , DE 1.8 MM. DE ESPESOR, ACABADO ESTRIADO COLOR TERRACOTA, APLANADO EXTERIOR CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:4, PINTURA EXTERIOR; INSTALACIÓN ELÉCTRICA: SALIDA ELÉCTRICA DE CONTACTO Y LUMINARIA EN CASA HABITACIÓN A BASE DE TUBERÍA POLIDUCTO Y CABLEADO CAL. 12; CANCELERÍA: VENTANAS DE ALUMINIO EN COLOR BLANCO CON CRISTAL CLARO DE 1.50 X 1.20, PUERTA DE LÁMINA LISA POR AMBAS CARAS CON UN ESPESOR DE 40 MM DE 0.90 X 2.10 M. CONTRIBUYENDO A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE SUS MORADORES. SE CONSIDERARÁ LAS CONDICIONES MÍNIMAS NECESARIAS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE VIVIENDA.

ENFOQUE INTEGRAL ARMA S.A. de C.V.
Tel. 951 220 4217
951 130 48 68
RFC EIA210825QA3



VIVIENDA BIENESTAR
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS
Y TIEMPO DETERMINADO DEL ESTADO DE OAXACA

Declaraciones

- | | |
|---------|------------------|
| Primera | "VIBIEN" |
| Segunda | "La Contratista" |
| Tercera | "Las Partes" |

Cláusulas

- | | |
|-------------------|--|
| Primera | Objeto |
| Segunda | Plazo de ejecución |
| Tercera | Monto |
| Cuarta | Anticipo |
| Quinta | Forma de pago |
| Sexta | Lugar de pago |
| Séptima | Subcontratación |
| Octava | Cesión de derechos de cobro |
| Novena | Ajuste de costos |
| Décima | Garantías |
| Décima primera | Disponibilidad del inmueble |
| Décima segunda | Representantes de las partes |
| Décima tercera | Recepción de los trabajos |
| Décima cuarta | Suministros |
| Décima quinta | Campamentos y bodegas |
| Décima Sexta | Otras estipulaciones específicas |
| Décima séptima | Discrepancias de carácter técnico y administrativo |
| Décima octava | Caso fortuito o fuerza mayor |
| Décima novena | Sanciones por incumplimiento del programa |
| Vigésima | Suspensión temporal |
| Vigésima primera | Terminación anticipada |
| Vigésima segunda | Responsabilidades de "La Contratista" |
| Vigésima tercera | Relaciones laborales |
| Vigésima cuarta | Rescisión administrativa |
| Vigésima quinta | Modificaciones |
| Vigésima sexta | Cláusula anticorrupción |
| Vigésima séptima | Conflicto de interés |
| Vigésima octava | Transparencia |
| Vigésima novena | Notificaciones |
| Trigésima | Predominio del contrato |
| Trigésima primera | Legislación |
| Trigésima segunda | Jurisdicción y tribunales competentes |
| Trigésima tercera | Protección de datos personales |



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO DE "**VIVIENDA BIENESTAR**", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL EL **PROF. ENRIQUE MISAELEN FERIA RODRÍGUEZ**, ASISTIDO POR EL **ING. PEDRO MARTÍNEZ BARROSO** DIRECTOR DE OBRAS Y ADQUISICIONES; EL **ING. PABLO HILARIO SÁNCHEZ**, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO; EL **LCPF. GIOVANNI OLIVERA CRUZ**, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y EL **LIC. OSCAR CAMARILLO MALDONADO**, JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**VIBIEN**" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA: **PERSONA MORAL: ENFOQUE INTEGRAL ARMA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. ALLISON ALEJANDRA MATUS POLO**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA CONTRATISTA**", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES LLAMARÁ "**LAS PARTES**", MISMOS QUE ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, EL **MTRO. OMAR ARANGO CASTILLO**, JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN Y EL **LIC. AGUSTÍN DAVID MARTÍNEZ LÓPEZ**, JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, ADSCRITOS A "**VIVIENDA BIENESTAR**", SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. "**VIBIEN**" DECLARA QUE:

- A. Es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Oaxaca, de carácter técnico, normativo y consultivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 769 de fecha 5 de enero de 2023, cuyo objeto es ejercer las atribuciones que le corresponden al titular del Ejecutivo del Estado en materia de Vivienda de conformidad con lo previsto en la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de marzo del 2009 y cuyo domicilio es el ubicado en Avenida Gerardo Pandal Graff, número 1, del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, Edificio "E" Ricardo Flores Magón, 4º nivel, C.P. 71295, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.
- B. Tiene competencia en el Estado de promover y ejecutar los recursos asignados para Vivienda; por si o por conducto de terceros; emitir y publicar los criterios de inversión, evaluación y asignación de recursos, adquisición de inmuebles, reglas de operación y funcionamiento, mejora regulatoria y simplificación de trámites a efecto de asegurar la eficiencia, transparencia, rentabilidad y el cumplimiento de sus fines de programas de Vivienda popular, con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, artículos 3 fracción II, 6 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y artículo 2 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Vivienda ahora Vivienda Bienestar.
- C. El **PROF. ENRIQUE MISAELEN FERIA RODRÍGUEZ**, acredita su carácter de Director General de "**VIVIENDA BIENESTAR**" con el nombramiento de fecha **5 de enero de 2023**, expedido a su favor por el **ING. SALOMÓN JARA CRUZ**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA; en tal virtud cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 12, incisos b) y h), de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.
- D. El **ING. PEDRO MARTÍNEZ BARROSO**, acredita su personalidad como Director de Obras y Adquisiciones de Vivienda Bienestar, con el nombramiento expedido a su favor de fecha 01 de febrero de 2025; el **ING. PABLO HILARIO SÁNCHEZ**, acredita su personalidad como Director de Planeación y Presupuesto de Vivienda Bienestar, con el nombramiento expedido a su favor de fecha 1 de abril de 2025; el **LCPF. GIOVANNI OLIVERA CRUZ**, acredita su personalidad como Jefe de la Unidad Administrativa de Vivienda Bienestar con el nombramiento expedido a su favor de fecha 16 de febrero de 2025; el **LIC. OSCAR CAMARILLO MALDONADO**, acredita su personalidad como Jefe de la Unidad Jurídica de Vivienda Bienestar, con la designación expedida a su favor de fecha 16 de octubre de 2023; el **MTRO. OMAR ARANGO CASTILLO**, acredita su personalidad como Jefe de la Unidad de Planeación y Programación de Vivienda Bienestar con el nombramiento expedido a su favor de fecha 1 de abril de 2025 todos los documentos emitidos por el **PROF. ENRIQUE MISAELEN FERIA RODRÍGUEZ**.



VIVIENDA BIENESTAR

NÚMERO DE LICITACIÓN: EO-XX115-2025

FERIA RODRÍGUEZ, Director General de Vivienda Bienestar y el LIC. AGUSTÍN DAVID MARTÍNEZ LÓPEZ, acredita su personalidad como Jefe del Departamento de Licitaciones de Vivienda Bienestar, con el nombramiento expedido a su favor de fecha 08 de diciembre de 2016, documento emitido por el LIC. LUIS ALFONSO MARTÍNEZ RUIZ, en ese entonces Director General de la Comisión Estatal de Vivienda.

- E. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se ejercerán los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025, provenientes de la fuente de financiamiento **FAIS - FISE CAPITAL 2025**, el cual fue autorizado por la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante oficio de autorización de recursos número: **SF/SPIP/DPIP/CPCS/DPCSIJSG/FISE/1233/2025** de fecha **09 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, del programa: **129 - FORTALECIMIENTO A LA VIVIENDA**, y subprograma: **02 - MEJORAMIENTO DE VIVIENDA**, por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el cual se desglosa de la siguiente forma.

| NÚMERO DE OBRA | ACCIÓN/OBRA | REGIÓN | DISTRITO | MUNICIPIO | LOCALIDAD |
|-----------------------|--|------------------|----------|---------------------|---------------------|
| FISE/1233/252213/2025 | CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN LA LOCALIDAD SAN VICENTE COATLÁN, MUNICIPIO SAN VICENTE COATLÁN. | VALLES CENTRALES | EJUTLA | SAN VICENTE COATLÁN | San Vicente Coatlán |

- F. De conformidad con la fracción I del Artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "**La Contratista**", a través del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. EO-XX115-2025** y de conformidad con el acta de fallo de fecha **03 DE NOVIEMBRE DE 2025**, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "**VIBIEN**".
- G. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos (establecer estudios de impacto ambiental en caso de aplicar) y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos objeto de este contrato.

SEGUNDA. "LA CONTRATISTA" DECLARA QUE:

- A. Se encuentra legalmente constituida, al amparo de la legislación mexicana, acreditando su personalidad con el testimonio del acta constitutiva número 19,518, Volumen número 238, de fecha 25 DE AGOSTO DE 2021, otorgada ante la fe del Notario Público Número 87, Licenciado LILLIÁN ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCÍA, en la ciudad de OAXACA DE JUÁREZ, en el Estado de Oaxaca, misma que se encuentra inscrita ante el REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE OAXACA, datos de inscripción NCI. Número 202100212526 de fecha 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, y cuyo objeto social es LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL DE OBRA PÚBLICA Y PRIVADA, DE TIPO CIVIL, ARQUITECTÓNICO, HIDRÁULICA, MECÁNICA, ELÉCTRICA, SANITARIA, OBRAS DE INFRA ESTRUCTURA MUNICIPAL; MENCIONANDO DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LA EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO DE CASAS, ESCUELAS, AULAS, BIBLIOTECAS Y EDIFICIOS...
- B. La C. ALLISON ALEJANDRA MATUS POLO, actúa como ADMINISTRADOR ÚNICO de la empresa PERSONA MORAL: ENFOQUE INTEGRAL ARMA, S.A. DE C.V., acreditándolo con el testimonio de la escritura pública número 19,518, volumen número 238, de fecha 25 DE AGOSTO DE 2021, otorgada ante la Fe del Notario Público Número 87, Licenciado LILLIÁN ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCÍA, en la ciudad de OAXACA DE JUÁREZ, en el Estado de Oaxaca, misma que se encuentra inscrita ante el REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE OAXACA, datos de inscripción NCI Número 202100212526 de fecha 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- C. La C. ALLISON ALEJANDRA MATUS POLO, ADMINISTRADOR ÚNICO de la persona moral se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio

ENFOQUE
INTEGRAL
ARMA
S.A. DE C.V.

Tel 951 220 4211
951 180 46 68
RFC EIA210825QAZ



VIVIENDA BIENESTAR

NÚMERO DE LICITACIÓN: EO-XX115-2025

1689085119753, año de registro 2010, clave de elector MTPLAL91102320M200, Estado 20, Municipio 376, localidad 0001 y sección 1689

- D. El domicilio fiscal de su representada se encuentra ubicado en PRIVADA CAMINO NACIONAL # 205, SAN SEBASTIÁN TUTLA, OAXACA, C.P. 71320., y cuenta con los siguientes registros:

1. Registro Federal de Contribuyentes: EIA210825QA3.
2. Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: J0511591108.
3. Registro ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: J0511591108.

Autorizando desde este momento para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, así como para imponerse de los autos y acuerdos relacionados con el presente contrato, el domicilio convencional ubicado en PRIVADA CAMINO NACIONAL # 205, SAN SEBASTIÁN TUTLA, OAXACA, C.P. 71320., en esta ciudad de Oaxaca de Juárez; de igual forma, autorizo que me notifiquen en el correo electrónico siguiente: enfoquearma@gmail.com.

- E. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas que forman parte de **"La Contratista"**, se encuentran en los supuestos del **artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.
- F. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con los dispuesto en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el Artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca.
- G. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad social.
- H. Cuenta con la constancia de situación fiscal vigente, en sentido sin adeudos, emitida por el INFONAVIT, con fundamento en el Artículo 16 fracción XIX de la Ley del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del INFONAVIT, mediante **Resolución RCA-5789-01/17**, tomada en su Sesión Ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; así como, el Acuerdo aprobado mediante resolución número **RCA-13138-01/24**, en la Sesión Ordinaria número 892, del Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, celebrada, el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de abril de 2024.
- I. Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública vigente, a cargo de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, con número SHTFP/DJ/DPCE/0095/2025, expedida con fecha 25 DE ABRIL DE 2025.
- J. Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- K. Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias y administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y construcción.
- L. Designa a La ARQ. ANA MARÍA VARGAS BARTOLO, el cual cuenta con cédula profesional número 9921683, en LICENCIADO EN ARQUITECTURA, quien fungirá como superintendente, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio 0569082904064, año de registro 2009, vigencia 2024-2034, clave de elector VRBRAN90111620M700, Estado 20, Municipio 066, Localidad 0001 y Sección 0569.



- M. Designa a El ING. FERNANDO LÓPEZ ESCOBAR, quien fungirá como Director Responsable de Obra, el cual cuenta con el Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/347/2025, expedido con fecha 11 DE FEBRERO DE 2025, con número de registro 1882, y código de validación 60D78283874; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio 1746063912919, año de registro 2002, vigencia 2024-2034, clave de elector LPESFR85021320H700, Estado OAXACA, Municipio SANTA LUCIA DEL CAMINO, Localidad SANTA LUCIA DEL CAMINO y sección 1746, y su cédula profesional de número 6180453, declara en este acto que no ostenta cargo de administrador único, representante, apoderado, gerente o socio de "**La Contratista**".
- N. Conocen el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra o servicio materia del presente contrato.

TERCERA. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- A. Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicie sus voluntades.
- B. De manera recíproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades jurídicas, con las cuales contratan.
- C. Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y/o actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra , son los instrumentos que vinculan a "**Las Partes**", en sus derechos y obligaciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

El objeto del presente contrato consiste en establecer las bases, términos y condiciones, sobre las cuales "**VIBIEN**" encomienda a "**La Contratista**", la realización hasta su total Terminación de la obra pública denominada: **CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN LA LOCALIDAD SAN VICENTE COATLÁN, MUNICIPIO SAN VICENTE COATLÁN EN EL ESTADO DE OAXACA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS GENERALES: CONSTRUCCIÓN DE 10 CUARTOS DORMITORIO CON DIMENSIONES DE 5.00 X 4.00 METROS (20 M² CADA UNO) QUE CORRESPONDEN A UN TOTAL DE 200 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN; A BASE DE MUROS DE TABICÓN PESADO Y CUBIERTA DE LÁMINA DE PVC PERFIL TIPO R-101, DE 1.8 MM DE ESPESOR ACABADO ESTRIADO COLOR TERRACOTA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: PRELIMINARES, EXCAVACIÓN DE TERRENO, PLANTILLA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, CADENA DE DESPLANTE DE CONCRETO F' C=200KG/CM² ARMADO A BASE DE ARMADURA 15X30-4 MAYOR A FY= 5000 KG/CM² CON 2 VAR. DE 3/8" FY= 4200 KG/CM², LOSA DE CIMENTACIÓN CON CONCRETO F' C=200KG/CM² Y ACERO DE REFUERZO A BASE DE MALLA ELECTROSOLDADA 66-66 MAYOR A FY=5000 KG/CM², REFORZADO CON BASTONES DE 1.00 M DE LONGITUD CON VAR. DE 3/8" @ 30 CM FY= 4200 KG/CM², CASTILLO CON CONCRETO F'C=200 KG/CM² DE 15X15 CM. ARMADO CON ARMADURA 15X15-4 FY= 5000 KG/CM, CASTILLO CON CONCRETO F'C=200 KG/CM² 15X20 CM. ARMADO CON ARMADURA 15X20-4 FY= 5000 KG/CM², MURO DE TABICÓN PESADO DE 14 CM DE ESPESOR 10X14X28, ACABADO INTERIOR APARENTE, CADENA DE CERRAMIENTO "CC" DE 15X20 CM DE CONCRETO F'C= 200 KG/CM² , ARMADO CON ARMADURA 15X20-4, CADENA DE CERRAMIENTO "CC1" DE 15X15 CM DE CONCRETO F'C= 200 KG/CM² , ARMADO CON ARMADURA 15X15-4, CUBIERTA A BASE DE PERFIL TUBULAR DE 3" X 1 1/2" CAL. 18 ACABADO CON PRIMER ANTICORROSIIVO, LÁMINA DE 4.40X1.07 M. ANCHO EFECTIVO DE 1.00 M. DE PVC**

ENFOQUE
INTEGRAL
ARMA
S.A. de C.V.
Tel. 951 220 4217
180 48 66
EIA210825CR



VIVIENDA BIENESTAR

NÚMERO DE LICITACIÓN: EO-XX115-2025

(CLORURO DE POLIVINILO Y ADITIVOS) PERFIL TIPO R-101 , DE 1.8 MM. DE ESPESOR, ACABADO ESTRIADO COLOR TERRACOTA, APLANADO EXTERIOR CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:4, PINTURA EXTERIOR; INSTALACIÓN ELÉCTRICA: SALIDA ELÉCTRICA DE CONTACTO Y LUMINARIA EN CASA HABITACIÓN A BASE DE TUBERÍA POLIDUCTO Y CABLEADO CAL. 12; CANCELERÍA: VENTANAS DE ALUMINIO EN COLOR BLANCO CON CRISTAL CLARO DE 1.50 X 1.20, PUERTA DE LÁMINA LISA POR AMBAS CARAS CON UN ESPESOR DE 40 MM DE 0.90 X 2.10 M. CONTRIBUYENDO A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE SUS MORADORES. SE CONSIDERARÁ LAS CONDICIONES MÍNIMAS NECESARIAS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE VIVIENDA, misma que se llevará a cabo en las localidades y municipios conforme al número de obra y de acciones que se relacionan:

| NÚMERO DE OBRA | ACCIÓN/OBRA | REGIÓN | DISTRITO | MUNICIPIO | LOCALIDAD | No. ACCIONES |
|-----------------------|--|------------------|----------|---------------------|---------------------|--------------|
| FISE/1233/252213/2025 | CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN LA LOCALIDAD SAN VICENTE COATLÁN, MUNICIPIO SAN VICENTE COATLÁN. | VALLES CENTRALES | EJUTLA | SAN VICENTE COATLÁN | San Vicente Coatlán | 10 |

Para tal caso no se aceptan cambios de beneficiarios a los previstos en el anexo del presente contrato (lista de beneficiarios) para lo cual deberán de apegarse estrictamente a ellos, del cual se anexa copia.

"La Contratista" conoce para efectos de la ejecución de los trabajos del presente contrato, el contenido de los documentos que se enlistan a continuación y que se consideran como reproducidos en el presente instrumento, mismos que se obliga a aplicarlos y los cuales fueron rubricados por **"La Contratista"**, en la presentación y apertura de proposiciones de la presente **Licitación Pública Estatal número EO-XX115-2025**

1. Planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad;
2. Programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos o actividades (tratándose de un servicio relacionado con la obra);
3. Catálogo de conceptos, estableciendo unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, y
4. Términos de referencia (en su caso).

Para tales efectos, **"La Contratista"** se obliga a ejecutar los trabajos, observando estrictamente lo establecido en los ordenamientos legales señalados en la **Declaración Segunda, inciso K**) del apartado de Declaraciones.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

"Las Partes", convienen que el plazo de ejecución será de 75 (setenta y cinco) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de los trabajos, el día 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, y la fecha programada de terminación, el día 20 DE ENERO DE 2026.

"Las Partes" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de su suscripción y finalizará hasta la fecha en que se firme por las dos **"Las Partes"** el acta de extinción de derechos y obligaciones, o bien cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que **"Las Partes"**, deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el presente contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

Acuerdan **"Las Partes"**, que el plazo para la ejecución de los trabajos, materia del presente contrato, únicamente podrá modificarse cuando se actualice lo previsto en la **Cláusula Vigésima Quinta,**

ENFOQUE INTEGRAL ARMA S.A. de C.V.
Tel 951 220 4217
951 180 46 68
RFC EIA210825QAJ



VIVIENDA BIENESTAR

NÚMERO DE LICITACIÓN: EO-XX115-2025

suspenderse de acuerdo a lo establecido en la **Cláusula Vigésima** o darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para "VIBIEN", cuando se actualice alguno de los supuestos de terminación anticipada prevista en la **Cláusula Vigésima Primera** o que derivado del incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de "La Contratista", se rescinda administrativamente el mismo, de conformidad con la **Cláusula Vigésima Cuarta**.

TERCERA.- MONTO:

El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de **\$1,209,200.73 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 73/100 M.N.) I.V.A. incluido**, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición de "La Contratista", incluyendo el impuesto al valor agregado. Como a continuación se desglosa:

| NÚMERO DE OBRA | ACCIÓN/OBRA | REGIÓN | DISTRITO | MUNICIPIO | LOCALIDAD | No. ACCIONES | MONTO CONTRATADO IVA INCLUIDO |
|-----------------------|--|------------------|----------|---------------------|---------------------|--------------|-------------------------------|
| FISE/1233/252213/2025 | CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN LA LOCALIDAD SAN VICENTE COATLÁN, MUNICIPIO SAN VICENTE COATLÁN. | VALLES CENTRALES | EJUTLA | SAN VICENTE COATLÁN | San Vicente Coatlán | 10 | \$1,209,200.73 |

CUARTA.- ANTICIPO:

En términos de lo dispuesto en el **artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "VIBIEN"** otorgará, a "La Contratista", un anticipo del **30%** de la asignación contratada para el presente ejercicio, que corresponde a la cantidad de **\$362,760.22 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 22/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado**, como a continuación se desglosa:

| NÚMERO DE OBRA | ACCIÓN/OBRA | REGIÓN | DISTRITO | MUNICIPIO | LOCALIDAD | No. ACCIONES | MONTO CONTRATADO IVA INCLUIDO | 30% ANTICIPO IVA INCLUIDO |
|-----------------------|--|------------------|----------|---------------------|---------------------|--------------|-------------------------------|---------------------------|
| FISE/1233/252213/2025 | CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN LA LOCALIDAD SAN VICENTE COATLÁN, MUNICIPIO SAN VICENTE COATLÁN. | VALLES CENTRALES | EJUTLA | SAN VICENTE COATLÁN | San Vicente Coatlán | 10 | \$1,209,200.73 | \$362,760.22 |

El anticipo, será entregado a "La Contratista" en una sola exhibición, dentro de los **15 días naturales posteriores a la notificación del fallo** y cuando esta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 37 fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, deberá mantenerse observancia a lo dispuesto en la **Cláusula Décima Fracción I**, del presente Contrato.

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "VIBIEN", será motivo para diferir en igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, para lo cual, "Las Partes" suscribirán el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente, lo anterior conforme al **último párrafo del artículo 60**, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando "La Contratista" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la **Cláusula Décima**, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha fijada originalmente.

"La Contratista" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente cláusula se sujetará al siguiente procedimiento:

1. La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo al Programa Calendarizado de Ejecución



General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltante por amortizar, en la estimación final o finiquito.

2. Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "**VIBIEN**" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "**La Contratista**", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento.
3. Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "**VIBIEN**" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "**La Contratista**", el acuerdo de la terminación anticipada.

En caso de que "**La Contratista**" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, en el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**VIBIEN**".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "**La Contratista**", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el **apartado I de la Cláusula Décima** de este contrato.

Con el objeto de que "**VIBIEN**" compruebe la correcta aplicación del anticipo, amortización o la devolución total o parcial de mismo, esta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo. Para el mismo efecto "**La Contratista**" deberá proporcionar a "**VIBIEN**", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier índole que se le requiera.

QUINTA.- FORMA DE PAGO:

"Las Partes" convienen en que los trabajos, objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajo terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije, lo anterior conforme al artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- I. "**La Contratista**" deberá entregar a la residencia de obra de "**VIBIEN**", la o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.
- II. La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar y, en su caso, autorizar, la estimación de que se trate.
- III. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "**Las Partes**" tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "**Las Partes**" no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación.
- IV. "**VIBIEN**" cubrirá a "**La Contratista**", el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado que sea remitida la documentación correspondiente para trámite de pago.



VIVIENDA BIENESTAR

NÚMERO DE LICITACIÓN: EO-XX115-2025

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de "**VIBIEN**". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones deberá asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que "**La Contratista**" no presente las estimaciones en el plazo establecido en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "**La Contratista**", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "**VIBIEN**", a solicitud de "**La Contratista**", deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**La Contratista**".

En el supuesto de que "**La Contratista**" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**VIBIEN**".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "**La Contratista**", que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si "**La Contratista**" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por escrito de "**VIBIEN**", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrato será en forma de transferencia electrónica.

SEXTA.- LUGAR DE PAGO:

"Las Partes" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior, y cuando así proceda, el pago por concepto de ajustes de costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "**VIBIEN**" en el área denominada: **Departamento de Fondos y Valores de Vivienda Bienestar**, ubicada en Avenida Gerardo Pandal Graff, número 1, del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, Edificio "E" Ricardo Flores Magón, 1º nivel, C.P. 71295, Reyes Mantecon, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Para lo cual, "**La Contratista**" indica la cuenta bancaria para que, en esa misma, se le realicen los pagos a que haya lugar a la PERSONA MORAL: **ENFOQUE INTEGRAL ARMA, S.A. DE C.V.**, por conceptos de anticipo y estimaciones son:

Anexando copia simple de estado de cuenta bancario para certificación y validación de los datos antes vertidos.

"La Contratista" será la única responsable, de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de estos

ENFOQUE
INTEGRAL
ARMA
S.A. de C.V.
Tel. 951 220 4217
951 130 48 68
RFC EIA21U825GMA2



VIVIENDA BIENESTAR

NÚMERO DE LICITACIÓN: EO-XX115-2025

o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

SÉPTIMA.-SUBCONTRATACIÓN:

"La Contratista" no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el **artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante **"VIBIEN"**.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO:

"La Contratista" podrá ceder en forma parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

- I. Dar aviso previo y por escrito a **"VIBIEN"**, en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.
- II. **"VIBIEN"** deberá resolver sobre la solicitud de **"La Contratista"**, en un término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a **"La Contratista"**, de facturar los trabajos que se estimen.

La notificación a **"La Contratista"** de la resolución sobre su solicitud de cesión de derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de **"VIBIEN"** que corresponda.

"Las Partes" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

1. Créditos a favor de las personas trabajadoras de **"La Contratista"**;
2. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;
3. Créditos a favor de **"VIBIEN"**, teniendo preferencia los que resulten de falta de amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente contrato a **"La Contratista"**, y
4. Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS:

"Las Partes" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado, lo anterior conforme se establecen en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

"Las Partes" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde las bases para el presente contrato será el mismo a que se refiere el **artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, de acuerdo a lo siguiente:

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por **"La Contratista"**, mediante escrito, debiendo adjuntar a este, el estudio y soporte respectivo que para tales efectos así proceda, dentro de un plazo que no exceda de (determinar los días hábiles para este efecto) días hábiles.

ENFOQUE
INTEGRAL
ARMA
S.A. de C.V.

Tel 951 220 4217
851-130 46 68
RIF E1PZ1032304AT



- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el índice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, de acuerdo al **artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.
- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existir atraso no imputable a "**La Contratista**", con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "**La Contratista**", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.
- D. Los precios originales del presente contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del presente contrato.
- E. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por "**La Contratista**", en su proposición.
- F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la **Cláusula Sexta** del presente, por lo que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

DÉCIMA.- GARANTÍAS:

"**La Contratista**" se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

I. Póliza de Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total o parcial del Anticipo que le sea otorgado por "**VIBIEN**", en los términos de la cláusula cuarta del presente instrumento.

La Póliza de Fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser entregada por "**La Contratista**" a "**VIBIEN**", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA** a satisfacción de "**VIBIEN**", con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato, incluyendo Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de concurso y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Programa, aplicación y destino del gasto.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea unilateralmente por la "**VIBIEN**", y se haya comunicado por escrito al contratista o fiador.

ENFOQUE
INTEGRAL
SOL. DE G.V.
10/217
10/218
10/219
10/220
10/221
10/222
10/223
10/224
10/225
10/226
10/227
10/228
10/229
10/230
10/231
10/232
10/233
10/234
10/235
10/236
10/237
10/238
10/239
10/240
10/241
10/242
10/243
10/244
10/245
10/246
10/247
10/248
10/249
10/250
10/251
10/252
10/253
10/254
10/255
10/256
10/257
10/258
10/259
10/260
10/261
10/262
10/263
10/264
10/265
10/266
10/267
10/268
10/269
10/270
10/271
10/272
10/273
10/274
10/275
10/276
10/277
10/278
10/279
10/280
10/281
10/282
10/283
10/284
10/285
10/286
10/287
10/288
10/289
10/290
10/291
10/292
10/293
10/294
10/295
10/296
10/297
10/298
10/299
10/300
10/301
10/302
10/303
10/304
10/305
10/306
10/307
10/308
10/309
10/310
10/311
10/312
10/313
10/314
10/315
10/316
10/317
10/318
10/319
10/320
10/321
10/322
10/323
10/324
10/325
10/326
10/327
10/328
10/329
10/330
10/331
10/332
10/333
10/334
10/335
10/336
10/337
10/338
10/339
10/340
10/341
10/342
10/343
10/344
10/345
10/346
10/347
10/348
10/349
10/350
10/351
10/352
10/353
10/354
10/355
10/356
10/357
10/358
10/359
10/360
10/361
10/362
10/363
10/364
10/365
10/366
10/367
10/368
10/369
10/370
10/371
10/372
10/373
10/374
10/375
10/376
10/377
10/378
10/379
10/380
10/381
10/382
10/383
10/384
10/385
10/386
10/387
10/388
10/389
10/390
10/391
10/392
10/393
10/394
10/395
10/396
10/397
10/398
10/399
10/400
10/401
10/402
10/403
10/404
10/405
10/406
10/407
10/408
10/409
10/410
10/411
10/412
10/413
10/414
10/415
10/416
10/417
10/418
10/419
10/420
10/421
10/422
10/423
10/424
10/425
10/426
10/427
10/428
10/429
10/430
10/431
10/432
10/433
10/434
10/435
10/436
10/437
10/438
10/439
10/440
10/441
10/442
10/443
10/444
10/445
10/446
10/447
10/448
10/449
10/450
10/451
10/452
10/453
10/454
10/455
10/456
10/457
10/458
10/459
10/460
10/461
10/462
10/463
10/464
10/465
10/466
10/467
10/468
10/469
10/470
10/471
10/472
10/473
10/474
10/475
10/476
10/477
10/478
10/479
10/480
10/481
10/482
10/483
10/484
10/485
10/486
10/487
10/488
10/489
10/490
10/491
10/492
10/493
10/494
10/495
10/496
10/497
10/498
10/499
10/500
10/501
10/502
10/503
10/504
10/505
10/506
10/507
10/508
10/509
10/510
10/511
10/512
10/513
10/514
10/515
10/516
10/517
10/518
10/519
10/520
10/521
10/522
10/523
10/524
10/525
10/526
10/527
10/528
10/529
10/530
10/531
10/532
10/533
10/534
10/535
10/536
10/537
10/538
10/539
10/540
10/541
10/542
10/543
10/544
10/545
10/546
10/547
10/548
10/549
10/550
10/551
10/552
10/553
10/554
10/555
10/556
10/557
10/558
10/559
10/560
10/561
10/562
10/563
10/564
10/565
10/566
10/567
10/568
10/569
10/570
10/571
10/572
10/573
10/574
10/575
10/576
10/577
10/578
10/579
10/580
10/581
10/582
10/583
10/584
10/585
10/586
10/587
10/588
10/589
10/590
10/591
10/592
10/593
10/594
10/595
10/596
10/597
10/598
10/599
10/600
10/601
10/602
10/603
10/604
10/605
10/606
10/607
10/608
10/609
10/610
10/611
10/612
10/613
10/614
10/615
10/616
10/617
10/618
10/619
10/620
10/621
10/622
10/623
10/624
10/625
10/626
10/627
10/628
10/629
10/630
10/631
10/632
10/633
10/634
10/635
10/636
10/637
10/638
10/639
10/640
10/641
10/642
10/643
10/644
10/645
10/646
10/647
10/648
10/649
10/650
10/651
10/652
10/653
10/654
10/655
10/656
10/657
10/658
10/659
10/660
10/661
10/662
10/663
10/664
10/665
10/666
10/667
10/668
10/669
10/670
10/671
10/672
10/673
10/674
10/675
10/676
10/677
10/678
10/679
10/680
10/681
10/682
10/683
10/684
10/685
10/686
10/687
10/688
10/689
10/690
10/691
10/692
10/693
10/694
10/695
10/696
10/697
10/698
10/699
10/700
10/701
10/702
10/703
10/704
10/705
10/706
10/707
10/708
10/709
10/710
10/711
10/712
10/713
10/714
10/715
10/716
10/717
10/718
10/719
10/720
10/721
10/722
10/723
10/724
10/725
10/726
10/727
10/728
10/729
10/730
10/731
10/732
10/733
10/734
10/735
10/736
10/737
10/738
10/739
10/740
10/741
10/742
10/743
10/744
10/745
10/746
10/747
10/748
10/749
10/750
10/751
10/752
10/753
10/754
10/755
10/756
10/757
10/758
10/759
10/760
10/761
10/762
10/763
10/764
10/765
10/766
10/767
10/768
10/769
10/770
10/771
10/772
10/773
10/774
10/775
10/776
10/777
10/778
10/779
10/780
10/781
10/782
10/783
10/784
10/785
10/786
10/787
10/788
10/789
10/790
10/791
10/792
10/793
10/794
10/795
10/796
10/797
10/798
10/799
10/800
10/801
10/802
10/803
10/804
10/805
10/806
10/807
10/808
10/809
10/810
10/811
10/812
10/813
10/814
10/815
10/816
10/817
10/818
10/819
10/820
10/821
10/822
10/823
10/824
10/825
10/826
10/827
10/828
10/829
10/830
10/831
10/832
10/833
10/834
10/835
10/836
10/837
10/838
10/839
10/840
10/841
10/842
10/843
10/844
10/845
10/846
10/847
10/848
10/849
10/850
10/851
10/852
10/853
10/854
10/855
10/856
10/857
10/858
10/859
10/860
10/861
10/862
10/863
10/864
10/865
10/866
10/867
10/868
10/869
10/870
10/871
10/872
10/873
10/874
10/875
10/876
10/877
10/878
10/879
10/880
10/881
10/882
10/883
10/884
10/885
10/886
10/887
10/888
10/889
10/890
10/891
10/892
10/893
10/894
10/895
10/896
10/897
10/898
10/899
10/900
10/901
10/902
10/903
10/904
10/905
10/906
10/907
10/908
10/909
10/910
10/911
10/912
10/913
10/914
10/915
10/916
10/917
10/918
10/919
10/920
10/921
10/922
10/923
10/924
10/925
10/926
10/927
10/928
10/929
10/930
10/931
10/932
10/933
10/934
10/935
10/936
10/937
10/938
10/939
10/940
10/941
10/942
10/943
10/944
10/945
10/946
10/947
10/948
10/949
10/950
10/951
10/952
10/953
10/954
10/955
10/956
10/957
10/958
10/959
10/960
10/961
10/962
10/963
10/964
10/965
10/966
10/967
10/968
10/969
10/970
10/971
10/972
10/973
10/974
10/975
10/976
10/977
10/978
10/979
10/980
10/981
10/982
10/983
10/984
10/985
10/986
10/987
10/988
10/989
10/990
10/991
10/992
10/993
10/994
10/995
10/996
10/997
10/998
10/999
10/1000
10/1001
10/1002
10/1003
10/1004
10/1005
10/1006
10/1007
10/1008
10/1009
10/1010
10/1011
10/1012
10/1013
10/1014
10/1015
10/1016
10/1017
10/1018
10/1019
10/1020
10/1021
10/1022
10/1023
10/1024
10/1025
10/1026
10/1027
10/1028
10/1029
10/1030
10/1031
10/1032
10/1033
10/1034
10/1035
10/1036
10/1037
10/1038
10/1039
10/1040
10/1041
10/1042
10/1043
10/1044
10/1045
10/1046
10/1047
10/1048
10/1049
10/1050
10/1051
10/1052
10/1053
10/1054
10/1055
10/1056
10/1057
10/1058
10/1059
10/1060
10/1061
10/1062
10/1063
10/1064
10/1065
10/1066
10/1067
10/1068
10/1069
10/1070
10/1071
10/1072
10/1073
10/1074
10/1075
10/1076
10/1077
10/1078
10/1079
10/1080
10/1081
10/1082
10/1083
10/1084
10/1085
10/1086
10/1087
10/1088
10/1089
10/1090
10/1091
10/1092
10/1093
10/1094
10/1095
10/1096
10/1097
10/1098
10/1099
10/1100
10/1101
10/1102
10/1103
10/1104
10/1105
10/1106
10/1107
10/1108
10/1109
10/1110
10/1111
10/1112
10/1113
10/1114
10/1115
10/1116
10/1117
10/1118
10/1119
10/1120
10/1121
10/1122
10/1123
10/1124
10/1125
10/1126
10/1127
10/1128
10/1129
10/1130
10/1131
10/1132
10/1133
10/1134
10/1135
10/1136
10/1137
10/1138
10/1139
10/1140
10/1141
10/1142
10/1143
10/1144
10/1145
10/1146
10/1147
10/1148
10/1149
10/1150
10/1151
10/1152
10/1153
10/1154
10/1155
10/1156
10/1157
10/1158
10/1159
10/1160
10/1161
10/1162
10/1163
10/1164
10/1165
10/1166
10/1167
10/1168
10/1169
10/1170
10/1171
10/1172
10/1173
10/1174
10/1175
10/1176
10/1177
10/1178
10/1179
10/1180
10/1181
10/1182
10/1183
10/1184
10/1185
10/1186
10/1187
10/1188
10/1189
10/1190
10/1191
10/1192
10/1193
10/1194
10/1195
10/1196
10/1197
10/1198
10/1199
10/1200
10/1201
10/1202
10/1203
10/1204
10/1205
10/1206
10/1207
10/1208
10/1209
10/1210
10/1211
10/1212
10/1213
10/1214
10/1215
10/1216
10/1217
10/1218
10/1219
10/1220
10/1221
10/1222
10/1223
10/1224
10/1225
10/1226
10/1227
10/1228
10/1229
10/1230
10/1231
10/1232
10/1233
10/1234
10/1235
10/1236
10/1237
10/1238
10/1239
10/1240
10/1241
10/1242
10/1243
10/1244
10/1245
10/1246
10/1247
10/1248
10/1249
10/1250
10/1251
10/1252
10/1253
10/1254
10/1255
10/1256
10/1257
10/1258
10/1259
10/1260
10/1261
10/1262
10/1263
10/1264
10/1265
10/1266
10/1267
10/1268
10/1269
10/1270
10/1271
10/1272
10/1273
10/1274
10/1275
10/1276
10/1277
10/1278
10/1279
10/1280
10/1281
10/1282
10/1283
10/1284
10/1285
10/1286
10/1287
10/1288
10/1289
10/1290
10/1291
10/1292
10/1293
10/1294
10/1295
10/1296
10/1297
10/1298
10/1299
10/1300
10/1301
10/1302
10/1303
10/1304
10/1305
10/1306
10/1307
10/1308
10/1309
10/1310
10/1311
10/1312
10/1313
10/1314
10/1315
10/1316
10/1317
10/1318
10/1319
10/1320
10/1321
10/1322
10/1323
10/1324
10/1325
10/1326
10/1327
10/1328
10/1329
10/1330
10/1331
10/1332
10/1333
10/1334
10/1335
10/1336
10/1337
10/1338
10/1339
10/1340
10/1341
10/1342
10/1343
10/1344
10/1345
10/1346
10/1347
10/1348
10/1349
10/1350
10/1351
10/1352
10/1353
10/1354
10/1355
10/1356
10/1357
10/1358
10/1359
10/1360
10/1361
10/1362
10/1363
10/1364
10/1365
10/1366
10/1367
10/1368
10/1369
10/1370
10/1371
10/1372
10/1373
10/1374
10/1375
10/1376
10/1377
10/1378
10/1379
10/1380
10/1381
10/1382
10/1383
10/1384
10/1385
10/1386
10/1387
10/1388
10/1389
10/1390
10/1391
10/1392
10/1393
10/1394
10/1395
10/1396
10/1397
10/1398
10/1399
1



VIVIENDA BIENESTAR

NÚMERO DE LICITACIÓN: EO-XX15-2025

- I. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de "VIBIEN", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya sido debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.
- J. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los **artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas** en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.
- K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, y por ello se modifique el anticipo otorgado "**La Contratista**" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo.

II. Póliza de fianza que garantice por "**La Contratista**" el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La Póliza de Fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser entregada por "**La Contratista**" a "**VIBIEN**", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**, a satisfacción de "**VIBIEN**", con valor del 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de concurso y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Programa, aplicación y destino del gasto.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- I. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "**VIBIEN**" y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "**VIBIEN**", quien la emitirá cuando el objeto del contrato haya sido cumplido en su totalidad.
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los **artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas** en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

En el supuesto que "**La Contratista**" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, "**VIBIEN**", podrá determinar la cancelación administrativa del presente contrato.

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "**La Contratista**" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse



que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "**La Contratista**" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplido satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el **artículo 127 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** y se haya otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá una vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

III. Asimismo, en los términos del párrafo segundo del **artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "**La Contratista**", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "**VIBIEN**", sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "**La Contratista**".

En el caso de que "**La Contratista**" haya optado por una póliza de fianza, ésta deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**, a satisfacción de "**VIBIEN**", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de concurso y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Programa, aplicación y destino del gasto.
- F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el **artículo 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- I. Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivada del presente contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "**VIBIEN**".
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los **artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas** en vigor.

En caso de que "**La Contratista**" haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**, a satisfacción de "**VIBIEN**", por un 10% del monto total ejercido.

Los modelos de póliza de fianzas antes descritos, deberán apegarse a las **DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las Entidades Federativas, los Municipios y los Entes Públicos de unas y otros, cuando estos se ubiquen en el supuesto

ENFOQUE INTEGRAL
ARMA
B.A. de C.V.
220 4217
251 180 48 68
RFC: EVA210825GA3



VIVIENDA BIENESTAR

NÚMERO DE LICITACIÓN: EO-XX115-2025

al que se refiere el **artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**; debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del **artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas**.

DÉCIMA PRIMERA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE:

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, "VIBIEN" se obliga a poner a disposición oportunamente de "**La Contratista**", el o los inmuebles en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

El incumplimiento por parte de "**VIBIEN**", prorrogará en igual plazo, la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

DÉCIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES:

"**La Contratista**" ha designado al ARQ. ANA MARÍA VARGAS BARTOLO, como su representante en el sitio de la ejecución de los trabajos, mismo que cuenta con título, cédula profesional número 12003762, como su superintendente de construcción de la obra, quien cuenta con título, cédula profesional y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato.

El superintendente de construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidad, especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción, bitácora (será el encargado de realizar anotaciones semanales o según considere pertinentes durante la ejecución de los trabajos), convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de suspensiones y terminaciones anticipadas.

Asimismo, "**La Contratista**" ha designado a él ING. FERNANDO LÓPEZ ESCOBAR, como su Director Responsable de Obra, el cual cuenta con cédula profesional número 6180453 y Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/347/2025, expedido con fecha 11 DE FEBRERO DE 2025, con número de registro 1882, y código de validación 60D78283874, quien será el encargado de revisar detalladamente previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que le sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos al superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmar las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad, higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar el control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

"**VIBIEN**", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, se reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente de construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "**La Contratista**".

ENFOQUE
INTEGRAL
ARMA
S.A. de C.V.
Tel. 951 200 4217
951 130 48 68
RFC EIA210825GAG



VIVIENDA BIENESTAR

NÚMERO DE LICITACIÓN: EO-XX115-2025

"VIBIEN", en términos de lo dispuesto por los **artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, deberá designar con antelación al inicio de los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra con título y cédula profesional en (arquitectura, ingeniería civil o ingeniería-arquitectura) o que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de: supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"La Contratista"**; así mismo, tendrá la facultad de dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales o según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos hayan sido formalizadas.

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato; coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

"VIBIEN" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a **"La Contratista"**, con tres días de anticipación.

"Las Partes" convienen, que en caso de que **"VIBIEN"** contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, **"La Contratista"** otorgará a ésta, las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo **"VIBIEN"**, a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

En términos de lo previsto en el artículo 64 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, en la fecha programada para el término de los trabajos, **"La Contratista"** comunicará a **"VIBIEN"**, a través de la bitácora o por escrito, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

"VIBIEN" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación y al efecto, se deberá informar a la (Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, en caso de tratarse de dependencias o entidades o al Órgano Interno de Control en caso de tratarse de Ayuntamientos), con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de **"VIBIEN"**.

Si durante la verificación de los trabajos, **"VIBIEN"** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a **"La Contratista"** su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, **"VIBIEN"**, por conducto del residente de obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a **"La Contratista"** una prórroga

ENFOQUE
INTEGRAL
ARMA
S.A. de C.V.

Tel. 951 220 4217
RFC EIA210825000
E-mail: EIA210825000@GMAIL.COM



VIVIENDA BIENESTAR

NÚMERO DE LICITACIÓN: EO-XX115-2025

por el periodo que acuerde con "**VIBIEN**", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "**La Contratista**" haya reparado los trabajos, "**VIBIEN**" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin perjuicio de que "**VIBIEN**" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treinta días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "**Las Partes**", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a la firma de éste, "**La Contratista**" deberá acreditar con las constancias, que no existen adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenga obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

De existir desacuerdo entre "**Las Partes**" o bien en el supuesto de que "**La Contratista**" no acuda a las instalaciones de "**VIBIEN**" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "**La Contratista**" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "**La Contratista**", ésta tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo, no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "**La Contratista**", "**VIBIEN**" pondrá a disposición de "**La Contratista**", el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestión correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que el crédito sea a favor de "**VIBIEN**", ésta solicitará el reintegro de los importes resultantes, a lo cual, "**La Contratista**" realizará el pago correspondiente por medios electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los quince días naturales siguientes a su requerimiento.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "**Las Partes**" y en atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a juicio de "**VIBIEN**", existan partes de los mismos que puedan considerarse terminados, utilizables y en operación; "**La Contratista**" deberá entregar los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "**La Contratista**" se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, vicios ocultos, pago de lo indebido o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la **fracción III de la Cláusula Décima** del presente contrato.

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, "**La Contratista**" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

DÉCIMA CUARTA.- SUMINISTROS:

- I. En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "**VIBIEN**" gestionará y proporcionará a "**La Contratista**", lo siguiente:

ENFOQUE
INTEGRAL
ARMA
S.A. de C.V.

Tel 951 220 4217
951 130 48 68
RFC EIA210825QA3



VIVIENDA BIENESTAR

NÚMERO DE LICITACIÓN: EO-XX115-2025

- A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
- B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
- C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores serán pagados directamente por "**VIBIEN**".
- D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra, excepto aquellos que debe suministrar "**La Contratista**" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta. Dichos materiales y equipos serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- II. A su vez, "**La Contratista**" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:
- A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a proporcionarle "**VIBIEN**" para la realización de la obra y a transportarlos, bajo su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares de la instalación.
- B. Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.
- C. Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por "**VIBIEN**", obligándose también a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de su facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento.
- D. Devolver bajo su riesgo a "**VIBIEN**", una vez terminada la obra, los materiales y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- E. Pagar a "**VIBIEN**", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

"Las Partes" establecen, que "**La Contratista**" es la responsable directa de los materiales y equipos que le sean suministrados por "**VIBIEN**" e igualmente que, si diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal.

DÉCIMA QUINTA.- CAMPAMENTOS Y BODEGAS:

En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "**La Contratista**" que utilice, previa autorización por escrito de "**VIBIEN**", los terrenos disponibles en las cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por "**VIBIEN**".

"La Contratista" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso, "**La Contratista**" someterá a la aprobación de "**VIBIEN**", la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

"La Contratista" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra.



Serán propiedad de "**La Contratista**", todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

"**La Contratista**" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos, comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra, así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones.

Las redes de drenaje de los edificios que construya no deberán descargar en sitios o en forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la contaminación del agua de la zona.

DÉCIMA SEXTA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

- I. **Programa:** "**La Contratista**" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales y mano de obra que se firman por "**Las Partes**" y se integran como anexos al presente contrato.
- II. **Contratación de mano de obra local:** "**La Contratista**" deberá observar lo establecido en el **artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que, deberá contratar al menos el 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación
- III. **Bitácora:** Es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "**Las Partes**" que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, encomendados con el presente contrato.

"**Las Partes**" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora, la cual será custodiada por el Residente de Obra de "**VIBIEN**".

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten. Asimismo, se asentarán y resolverán problemas específicos de carácter técnico y administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

- A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de apertura, datos generales de "**Las Partes**", como nombre y firma del personal autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "**La Contratista**", y al Residente de obra, como parte de "**VIBIEN**", quienes realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza, adicionalmente, para llevar a cabo registros.
- B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente, respetando el orden establecido.
- C. Las notas deberán manifestarse de manera clara.



VIVIENDA BIENESTAR

NÚMERO DE LICITACIÓN: EO-XX115-2025

- D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras, será considerada nula.
- E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.
- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copia de la bitácora.
- G. Cuando se requiera, se podrán agregar a la bitácora, copias de los oficios, minutos, memorándums y circulares, relacionados con la ejecución de los trabajos.
- H. Las hojas originales y sus copias deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.
- IV. **Equipo:** "La Contratista" se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de la obra pública, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la realización de la obra.
- V. **Difusión:** "La Contratista" se obliga a realizar campaña de difusión del programa del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria, misma que será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "VIBIEN".
- VI. **Retenciones:** "La Contratista" acepta que, del importe de las estimaciones se le retenga lo siguiente:
- A. **El 0.5% (cinco al millar):** Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, equivalente al cinco al millar; lo anterior con fundamento en el **artículo 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**
- B. **El Impuesto Estatal:** De acuerdo a lo establecido en los **artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda**, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sus estimaciones, para lo cual, "La Contratista" al presentar su facturación para cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas: número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base gravable de la que se efectuará el cargo.
- C. **Derechos por los servicios de supervisión:** Las contratistas, que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con el Estado, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.
- D. **El 0.7% (siete al millar):** Las contratistas que celebren contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, del 0.7% (siete al millar) para ser destinadas a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores de las empresas constructoras y apoyo social, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración Para el Fomento de la Capacitación, suscrito por el Estado de Oaxaca y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C, Delegación Oaxaca, vigente.

Dicha retención está integrada de la siguiente manera: El 2 al millar (0.2%) destinada al Fondo Empresarial para Capacitación (FECAP), con el objeto de capacitar a los trabajadores

ENFOQUE
INTEGRAL
ARM
S.A. de C.V.

Tel 951 220 4217
951 130 48 68
RFC EIA210825QAA



enfocados en la industria de la construcción, y el 5 al millar (0.5%), para destinarlo a apoyo social, estudios y proyectos.

- E. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena:** Referente a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, "VIBIEN" tenga que retener a "La Contratista".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO:

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, "Las Partes" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "Las Partes", deberá constar por escrito, para lo cual, se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de "Las Partes" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "Las Partes" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias. "Las Partes" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

El caso fortuito o fuerza mayor, es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa o negligencia de alguna de "Las Partes", impida el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el presente Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes, huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a "La Contratista".

Cuando cualquiera de "Las Partes" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.
- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor acrelide a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor se abstendrá de exigir indemnización alguna y aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en los **numerales A, B y C** antes descritas, incluyendo las penas convencionales

ENFOQUE
INTEGRAL
ARMA
S.A. de C.V.

851 220 4217

951 130 40 68

951 210 825 QQA3



previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra, **"Las Partes"** están de acuerdo en que **"VIBIEN"** levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA:

A fin de verificar si **"La Contratista"** está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, **"VIBIEN"** comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de lo referido en el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, **"VIBIEN"** retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado en la presente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de **"VIBIEN"**, a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"La Contratista"**. Esta pena convencional se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

Si **"La Contratista"** no concluye la obra en la fecha señalada, también como pena convencional deberá cubrir a **"VIBIEN"**, la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto del contrato, que incluye los convenios y ajustes de costos, en su caso, respecto de la obra faltante de ejecutar, por cada día calendario de demora, hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de **"VIBIEN"**, esto sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el **apartado II de la Cláusula Décima** de este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, **"VIBIEN"**, podrá exigir el cumplimiento del presente contrato, o bien rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a **"VIBIEN"**, caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, **"VIBIEN"**, hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que **"VIBIEN"**, con base en lo establecido en los artículos 58 y 59, **fracción II** la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a **"La Contratista"**, procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta días naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar a configurarse.

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:

"VIBIEN" podrá suspender en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo con el **artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.



VIVIENDA BIENESTAR

NÚMERO DE LICITACIÓN: EO-XX115-2025

Para tales efectos, "**VIBIEN**" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "**La Contratista**", de conformidad con lo establecido en el **artículo 59 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "**VIBIEN**", ésta pagará a "**La Contratista**", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el **artículo 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "**La Contratista**" de manera fundada y motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos, deberá presentar su solicitud formal a "**VIBIEN**", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que "**VIBIEN**", resuelva la no suspensión de los trabajos, "**La Contratista**" para suspender la obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

A partir de lo establecido en los **artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"**VIBIEN**" deberá comunicar a "**La Contratista**", la terminación anticipada del contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "**VIBIEN**", la terminación anticipada del Contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "**La Contratista**", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "**La Contratista**" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitud por escrito a "**VIBIEN**", quien resuelve dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "**La Contratista**" deberá obtener la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "**VIBIEN**" pagará a "**La Contratista**", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "**Las Partes**", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuicio al erario, y conste por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA":

"**La Contratista**" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y, a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones



VIVIENDA BIENESTAR

NÚMERO DE LICITACIÓN: EO-XX115-2025

generales y particulares y a satisfacción de "**VIBIEN**"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "**VIBIEN**" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en la **fracción III de la Cláusula Décima** de este contrato.

Es facultad de "**VIBIEN**" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que "**La Contratista**" es la única responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a toda la normatividad en la materia, que incluye reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "**VIBIEN**".

"**La Ejecutora de Obra**" no será responsable de los daños o perjuicios que sufran los bienes de "**La Contratista**" o terceros durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

En virtud de lo anterior, "**La Contratista**" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción (federal, estatal o municipal), las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas, "**La Contratista**", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y perjuicios causados, resarcíéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas afectadas dirigida a "**VIBIEN**", deberá ser atendida y resuelta por "**La Contratista**".

"**Las Partes**" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "**VIBIEN**", para exigir a "**La Contratista**", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

VICÉSIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES:

"**La Contratista**", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera a "**VIBIEN**" como patrón solidario, ni patrón sustituto.

"**La Contratista**" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o en contra de "**VIBIEN**", en relación con los trabajos objeto del presente contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales reclamaciones a "**VIBIEN**", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

VICÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"**VIBIEN**" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los **artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

Procederá la rescisión administrativa, cuando "**La Contratista**" se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución general de los trabajos, la ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad;



- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o cualquiera otra figura análoga;
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma;
- F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato;
- G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;
- H. Cuando sin autorización expresa por parte de "**VIBIEN**", ceda o transfiera sus obligaciones y/o derechos del presente Contrato, de cualquier forma;
- I. Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto específico, "**VIBIEN**", podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes resuelvan sobre la responsabilidad de "**La Contratista**", y
- J. Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "**La Contratista**" incurra en delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura o cierre del sitio de los trabajos, objeto del presente contrato, durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma.
- K. Cuando "**La Contratista**" contravenga las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando "**VIBIEN**" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento siguiente:

- I. "**VIBIEN**" comunicará por escrito a "**La Contratista**", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello, a fin de que ésta, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.
- II. Transcurrido el término referido y una vez analizadas las documentales presentadas por parte de "**La Contratista**", "**VIBIEN**" resolverá y notificará a ésta su determinación, dentro de los quince días hábiles siguientes.
- III. Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "**VIBIEN**" podrá exigirle a "**La Contratista**", el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "**La Contratista**", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, "**VIBIEN**", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "**La Contratista**", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

"**La Contratista**" estará obligada, a devolver a "**VIBIEN**", en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "**VIBIEN**" le hubiere entregado para la realización de los trabajos, objeto del presente contrato.



En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa **en esta cláusula y en la Décimo Novena**, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, **"Las Partes"** convienen en que **"VIBIEN"** procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a **"La Contratista"**.

VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES:

"Las Partes" convienen que, cualquier modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente.

Cuando a juicio de **"VIBIEN"**, sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a **"La Contratista"**, su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

- I. Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el presente contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, **"VIBIEN"**, estará facultada para ordenar a **"La Contratista"**, su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- II. Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el presente contrato, y se procederá a determinar los nuevos con la intervención de **"La Contratista"**, quien quedará obligada a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- III. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, **"VIBIEN"** aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en uno y en otro caso, **"La Contratista"**, estará obligada a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- IV. Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la fracción anterior, **"La Contratista"** a requerimiento de **"VIBIEN"** y dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los del contrato; resolviendo **"VIBIEN"**, en un plazo no mayor de treinta días.

Si **"Las Partes"** llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el presente inciso, **"La Contratista"** se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a éstos.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

VIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:

Durante la ejecución del Contrato, **"Las Partes"** se conducirán con apego a los principios que establecen **los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción** y se obligan a denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplirán con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme a los principios consignados en instrumentos internacionales como la **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre de 2003; **Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos**.

ENFOQUE
INTERNA
ARMA
S.A. de C.V.
Tel 951 220 4217
951 130 46 68
RFC EIA210825QAS



VIVIENDA BIENESTAR

NÚMERO DE LICITACIÓN: EO-XX115-2025

Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que “La Contratista” incurra en cualquiera de los actos señalados en los **artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205 al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca**, decretado en resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, “**VIBIEN**”, podrá optar por la rescisión administrativa del presente contrato.

“**La Contratista**” se obliga durante la ejecución del presente Contrato, a no ofrecer, prometer o dar por sí o por interpósito persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, “**Las Partes**” se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente forma:

A. “La Contratista” se obliga a lo siguiente:

- I. Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados en el presente Contrato.
- II. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que “**VIBIEN**”, le haya brindado para la realización de los trabajos, objeto del presente Contrato.
- III. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los trabajos, objeto del presente Contrato.
- IV. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de “**VIBIEN**”, la sociedad o la nación.
- V. Que por sí mismo o a través de interpósito persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de “**VIBIEN**”, con el fin de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia.
- VI. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
- VII. Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

B. “VIBIEN” se obliga a lo siguiente:

- I. Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.
- II. Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras con ética.
- III. Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos, objetos del presente Contrato.



- IV. Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo de compensación que pudiera favorecer a "**La Contratista**" u otorgarle ventajas impropias.
- V. Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, objetos del presente Contrato.
- VI. Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONFLICTO DE INTERÉS:

Durante la ejecución de los trabajos, objetos del presente contrato, "**La Contratista**" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro motivo de interés en común.

Durante la vigencia del presente Contrato, "**La Contratista**" deberá comunicar a "**VIBIEN**" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a su vez, "**VIBIEN**" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

"**La Contratista**" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación presentada y "**VIBIEN**" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales dentro de un plazo determinado. En este tenor, "**La Contratista**" se compromete a no buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de un conflicto de intereses.

Adicionalmente, "**La Contratista**" se compromete a hacer extensivas todas y cada una de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estén facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "**La Contratista**", deberá hacer extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "**VIBIEN**" se cercioró que "**La Contratista**" no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA.- TRANSPARENCIA:

"**VIBIEN**" se obliga a poner a disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el **artículo 65 fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**.

VIGÉSIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES:

Las notificaciones que se realicen a "**VIBIEN**" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "**La Contratista**" éstas se realizarán indistintamente en el domicilio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "**VIBIEN**", previo aviso de notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "**La Contratista**"; las subsecuentes notificaciones a "**La Contratista**", que no impliquen una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta.

"**La Contratista**" se obliga a comunicar a "**VIBIEN**" por escrito, cualquier modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "**VIBIEN**" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal en el domicilio señalado originalmente por instructivo.

ENFOQUE
INTEGRAL
ARMA
S.A. de C.V.

Tel 951 229 4217
951 130 48 88
RFC EIA210825QA3



TRIGÉSIMA.- PREDOMINIO DEL CONTRATO:

"Las Partes" convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN:

"Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES:

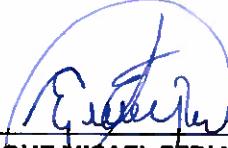
Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"Las Partes"** se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, por lo tanto, **"La Contratista"** renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

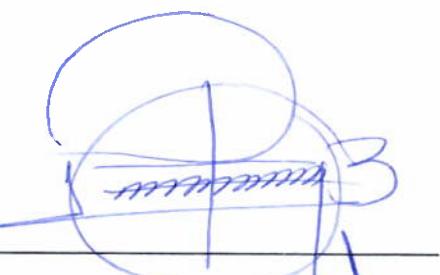
En términos de los **artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca**, **"Las Partes"** convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos.

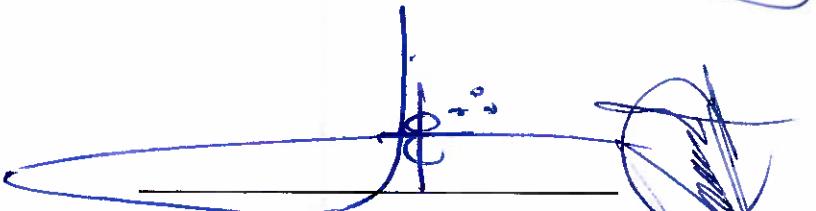
Leído que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por **"Las Partes"**, se firma al margen y calce el presente por triplicado en la población de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a cinco días del mes de noviembre del año 2025.

Por **"VIVIENDA BIENESTAR"**


PROF. ENRIQUE MISael FERIA RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL
DE VIVIENDA BIENESTAR


ENFOQUE
INTEGRAL
ARMA
S.A. de G.V.
Tel 951 279 4217
951 130 48 68
RFC EIA210825QA3


ING. PEDRO MARTÍNEZ BARROSO
DIRECTOR DE OBRAS Y ADQUISICIONES
DE VIVIENDA BIENESTAR


ING. PABLO HILARIO SÁNCHEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
DE VIVIENDA BIENESTAR



VIVIENDA BIENESTAR

NÚMERO DE LICITACIÓN: EO-XX115-2025

LCPF. GIOVANNI OLIVERA CRUZ
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE VIVIENDA BIENESTAR

LIC. OSCAR CAMARILLO MALDONADO
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
DE VIVIENDA BIENESTAR

POR "EL CONTRATISTA"

C. ALLISON ALEJANDRA MATUS POLO
ADMINISTRADOR ÚNICO
PERSONA MORAL: ENFOQUE INTEGRAL ARMA, S.A. DE C.V.

ARQ. ANA MARÍA VARGAS BARTOLO
SUPERINTENDENTE DE OBRA
PERSONA MORAL: ENFOQUE INTEGRAL ARMA,
S.A. DE C.V.

ING. FERNANDO LÓPEZ ESCOBAR
DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA
PERSONA MORAL: ENFOQUE INTEGRAL ARMA,
S.A. DE C.V.

TESTIGOS

MTRO. OMAR ARANGO CASTILLO
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y
PROGRAMACIÓN DE VIVIENDA BIENESTAR

LIC. AGUSTÍN DAVID MARTÍNEZ LÓPEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
DE VIVIENDA BIENESTAR.

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número: VIBIEN/L.P.E./C.O.P./FISE/115/2025, celebrado cinco días del mes de noviembre del año 2025, para la ejecución de los trabajos CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN LA LOCALIDAD SAN VICENTE COATLÁN, MUNICIPIO SAN VICENTE COATLÁN a realizarse en el Estado de Oaxaca.